



I. Área de quien clasifica: Representación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

II. Identificación del documento: Versión Pública de la modificación al registro de la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre, modalidad especies, con clave de registro **SEMARNAT-UMA-IN-0042-GRO**.

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; páginas que la conforman: Páginas 2.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular:

Ing. Armando Sánchez Gómez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal I de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 15 de julio del 2021; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII**.
Disponibles para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio Núm. GRO.UARRN.0455/2021

Bitácora: 12/KT-0054/06/21

Folio: 000421

Asunto: Autorización de modificación UMA.

REPRESENTACIÓN FEDERAL GUERRERO.
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.

Acapulco, Guerrero, a 15 de junio de 2021.

C. Pablo Mendizabal Reyes.

Titular de la Unidad de Manejo denominada
"REFUGIO DEL POTOSÍ", con domicilio para

P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de modificación del registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), en su modalidad intensiva, denominada "REFUGIO DEL POTOSÍ", presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano, de esta Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, registrada con bitácora número 12/KT-0054/06/21, con fecha ocho de junio del dos mil veintiuno, en la modalidad de **especie**, le informo que derivado del análisis y evaluación por el área técnica de los documentos y de conformidad al artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, **se APRUEBA el plan de manejo y se autoriza la modificación** de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), denominada "refugio del potosi", en la modalidad de **ESPECIES** con clave de registro **SEMARNAT-UMA-IN-0042-GRO.**

Toda vez que el Titular de la unidad de manejo, ha dado cumplimiento a las clausulas señaladas en el registro de la unidad de manejo, se **AUTORIZA LA MODIFICACIÓN** de datos de la unidad de manejo, en su modalidad de **ESPECIE**, de conformidad al siguiente cuadro:

A.- Ejemplares vivos

| Nombre Científico | Nombre Común | Identificación | Cites | NOM-059-SEMARNAT-2010 |
|---|------------------------------|----------------|-------|-----------------------|
| <i>Buteogallus anthracinus</i> | Aguililla negra menor | Anillo | No | Si |
| <i>Ara militaris</i> | Guacamaya verde | Anillo | Si | Si |
| <i>Amazona oratrix</i> | Loro cabeza amarilla | Anillo | Si | Si |
| <i>Amazona finschi</i> | Loro corona violeta | Anillo | Si | Si |
| <i>Amazona albifrons</i> | Loro frentiblanco | Anillo | No | Si |
| <i>Eupsitula canicularis/aratinga canicularis</i> | Perico frentinaranja | Anillo | No | Si |
| <i>Nasua narica</i> | Tejón, coatí | Microchip | No | Si |
| <i>Sphiggurus mexicanus/Coendu mexicanus</i> | Puerco espín | Microchip | Si | No |
| <i>Lontra longicaudis</i> | Nutria de río, perro de agua | Microchip | Si | Si |

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Colonia Centro, Palacio Federal 4° Piso, C.P. 39300
Teléfono: 01 7444341004 www.gob.mx/semarnat





Oficio Núm. GRO.UARRN.0455/2021

Bitácora: 12/KT-0054/06/21

Folio: 000421

Asunto: Autorización de modificación UMA.

REPRESENTACIÓN FEDERAL GUERRERO.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Acapulco, Guerrero, a 15 de junio de 2021.

B.- Esqueletos:

| Nombre Científico | Nombre Común | Identificación | Cites | NOM-059-SEMARNAT-2010 |
|-------------------------------|--------------------------|----------------|-------|-----------------------|
| <i>Physeter macrocephalus</i> | Cachalote | Etiqueta | Si | Si |
| <i>Stenella attenuata</i> | Delfín manchado tropical | Etiqueta | No | Si |
| <i>Crocodylus acutus</i> | Cocodrilo de río | Etiqueta | Si | Si |
| <i>Lepidochelys olivacea</i> | Tortuga golfina | Etiqueta | No | Si |

El presente documento, deberá anexarse y formar parte del oficio número DFG/DRNCS/022/2008, de fecha 3 de marzo del 2008, mediante el cual se le otorgó el registro de la unidad para la conservación de la vida silvestre, denominada "**REFUGIO DEL POTOSÍ**", para las especies de *Ctenosaura pectinata* (iguana negra) e *Iguana iguana* (iguana verde), en una superficie de 3,0073 hectáreas, con la finalidad de conservación, investigación, exhibición y aprovechamiento no extractivo y extractivo; así como de las respectivas autorizaciones de modificaciones.

Esta autorización de modificación es aplicable para la unidad de manejo denominada "Refugio del Potosí", en su modalidad Intensiva.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Ing. Armando Sánchez Gómez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"
C.c.p.- Expediente.

